
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.648

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1757319

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional XIV Región de Los Ríos

**EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° 25 DEL CONSEJO DIRECTIVO EN
PLENO DEL CDPR LOS RÍOS, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN INSTRUMENTO
DENOMINADO “MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE ASESORÍAS
EMPRESARIALES”, Y SU REGLAMENTO, EN LOS ASPECTOS QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 40 exenta.- Valdivia, 8 de abril de 2020.

Visto:

1. La resolución (A) N° 51, de fecha 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante resolución (A) N° 143, de 2015, resolución (A) N° 50, de 2017, y resolución (A) N° 174, de 2018, todas de Corfo. Y en particular, su artículo 6° letra a) que faculta a su Consejo Directivo para “crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines.” Y lo dispuesto en la resolución TRA N° 121498/1/2018, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la resolución exenta RA N° 121498/2/2018, de 2018, del Comité.

2. La resolución (E) N° 36, de 2016, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del CDPR, en la en Sesión N° 7, de 19 de mayo de 2016, que aprobó la creación del instrumento de financiamiento “Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales”, y aprobó su reglamento.

3. Y las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

Considerando:

1. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, para realizar una segunda modificación al Acuerdo y reglamento individualizado en el Visto N° 2.

2. El Acuerdo N° 1.7, adoptado en la Sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del CDPR, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la modificación del instrumento denominado “Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales” y, en consecuencia, modificó el Acuerdo individualizado en el Visto N° 2, con el objeto de ajustar el procedimiento regulado a las nuevas condiciones de su operación.

3. La necesidad de una resolución que ejecute el acuerdo adoptado en la sesión individualizada en el visto anterior, y lo dispuesto en la letra b) del art. 13° del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo; en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

CVE 1757319

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

I. Ejecútese el Acuerdo N° 1.7, adoptado en la Sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la modificación del instrumento “Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales”, y, en consecuencia, modificó el Acuerdo alcanzado por el mismo Consejo Directivo, en Sesión N° 7, de 19 de mayo de 2016, que aprobó la creación del referido instrumento de financiamiento.

II. Modifíquese la resolución (E) N° 36, de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el reglamento del instrumento denominado “Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales”, en base al Acuerdo ya individualizado en el resuelto precedente. En consecuencia, modifíquese dicho reglamento, en los siguientes términos:

a) Reemplázase el párrafo final del numeral 3.- “Beneficiarios/as”, por el que sigue:

“Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el solo hecho de la postulación al instrumento”.

b) Reemplázase el numeral 6.- “Costo de Administración”, por el que sigue:

“Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por concepto de evaluación, supervisión, seguimiento y administración los siguientes montos:

i. Asesoría Empresarial Básica: Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con un tope de \$100.000.- (cien mil pesos) por asesoría.

ii. Asesoría Empresarial Especializada: Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional por beneficiario/a, con un tope de \$300.000.- (trescientos mil pesos) por asesoría.

iii. Certificaciones: Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con un tope máximo de \$100.000.- (cien mil pesos) por certificación.”.

c) Elimínase el numeral 7, denominado “Criterios de Evaluación”, pasando el actual 8 a ser 7.

d) Reemplázase el nuevo numeral 7.- “Postulación, Asignación y Transferencia de Fondos.”, por el siguiente:

“Este instrumento opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta.

El proceso de postulación tiene dos Fases, la primera se denomina Fase de aprobación del Programa y, durante ella, el Consejo de Desarrollo Productivo Regional se pronuncia por implementar un Programa de Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales y le asigna un marco presupuestario. Existe un segundo proceso, denominado Fase de aprobación del beneficiario/a y del Consultor, la que será diferenciada, conforme el proyecto postula a una de las Consultorías Empresariales o a Certificación.

a) Consultorías Empresariales Básicas y Especializadas

- Fase de aprobación del Programa.

La evaluación y elegibilidad de los proyectos será realizada por el AOI quien informará por escrito a Sercotec.

Sercotec por su parte, en el marco del Plan de Acción Anual del Comité, emitirá su recomendación técnica al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, para el conocimiento y decisión sobre la ejecución del programa, órgano que actuando en pleno o subcomité, según corresponda, podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

Los criterios y su ponderación para la aprobación del programa serán los siguientes:

Crterios de evaluaci3n	Ponderaci3n
Calidad de la formulaci3n y coherencia del Programa: Se evaluar3 la congruencia y calidad en la formulaci3n del Programa, en relaci3n a los objetivos de aumentar la productividad y/o la calidad de los bienes y servicios de las micros y pequeas empresas.	40%
Cumple con el Foco Estrat3gico de Desarrollo Regional Se evaluar3 la justificaci3n del Programa y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	30%
Propuesta econ3mica: Se evaluar3 la coherencia entre el marco presupuestario y el tipo de asesoras empresariales postulado.	30%

El Director Ejecutivo dictar3 el acto administrativo que ejecuta el Acuerdo adoptado y ordena la transferencia de los fondos a los AOI, lo que da t3rmino a esta Fase.

- Fase de aprobaci3n del Beneficiario/a y del Consultor.

Las postulaciones deber3n ser realizadas por las empresas a trav3s de un AOI.

Los postulantes, en conjunto con el AOI, seleccionar3 uno/a o m3s consultores/as para la ejecuci3n de todas las actividades del Proyecto.

El Comit3 de Desarrollo Productivo Regional podr3 disponer de una plataforma en lnea de postulaci3n donde el AOI deber3 registrar e ingresar los antecedentes de los postulantes y de la consultor3a, de acuerdo a las exigencias de este Acuerdo.

El Agente Operador Intermediario analizar3 y determinar3 si los postulantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los numerales 2 y 3 anteriores.

Los criterios para seleccionar los Proyectos de cada postulante en esta Fase ser3n los siguientes:

Crterios de evaluaci3n del Proyecto	Ponderaci3n
Pertinencia de la Asesor3a: Se evaluar3 si la metodolog3a, actividades y productos comprometidos permiten alcanzar los objetivos de la empresa.	40%
Capacidad y experiencia del/de la Consultor/a Se analizar3 la experiencia y competencias del consultor/a, conforme las caracter3sticas espec3ficas del Proyecto.	25%
Capacidades t3cnicas y financieras de la Empresa Se evaluar3 si la empresa tiene las capacidades t3cnicas y financieras para incorporar e implementar las asesoras que se proponen.	25%
Coherencia del presupuesto: Se evaluar3 si los montos considerados son coherentes con las actividades y productos comprometidos en la postulaci3n.	10%

Sercotec revisar3 la labor de an3lisis realizada por el AOI respecto del cumplimiento de los requisitos referidos anteriormente, y remitir3 su recomendaci3n t3cnica para que el proyecto sea presentado al Consejo Directivo del Comit3 de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisi3n.

El Director Ejecutivo dictar3 el acto administrativo que ejecuta el Acuerdo adoptado.

b) Certificaciones

Las postulaciones deber3n ser realizadas por las empresas a trav3s de un AOI.

El Comit3 de Desarrollo Productivo Regional podr3 disponer de una plataforma en lnea de postulaci3n donde el AOI deber3 registrar e ingresar los antecedentes de los postulantes, de acuerdo a las exigencias de este Acuerdo.

El Agente Operador Intermediario analizará y determinará si los postulantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3 del presente Acuerdo y una vez remitirá su recomendación a Sercotec.

Sercotec revisará la labor de análisis realizada por el AOI respecto del cumplimiento de los requisitos referidos anteriormente, y remitirá su recomendación técnica para que el proyecto sea presentado al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisión.

Los criterios de evaluación serán:

Cráterios de evaluaci3n del proyecto	Ponderaci3n
Pertinencia de la Certificaci3n: Se evaluará la justificaci3n del Certificado, en relaci3n al territorio y actividades productivas en las que est3 inserta la empresa.	60%
Coherencia del presupuesto: Se evaluará si los montos que se postulan son coherentes con las actividades desarrolladas y el costo de la certificaci3n.	40%''

En lo no modificado por este acto administrativo, manténgase el tenor y alcance del reglamento original ya individualizado.

El presente acto administrativo será impugnabile mediante los recursos de reposici3n y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, notifíquese y archívese.- Carlos J. Riquelme Caro, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.

